



Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: 1100140030522020034500**

Téngase en cuenta que el Juzgado de Origen comunicó sobre la conversión del título constituido por cuenta de este proceso. Secretaria proceda a la verificación en el sistema del Banco Agrario de Colombia y deje la constancia respectiva en el plenario.

De otra parte, revisada la actuación, se advierte que mediante providencia del 21 de octubre 2019 proferida por el Juzgado de Origen se dispuso el nombramiento de dos peritos, a fin de que avalúen el terreno junto con sus mejoras, empero, hasta la fecha ninguno de los auxiliares ha tomado posesión del cargo, por lo que será del caso proceder a su RELEVO, en consecuencia, se procede a la designación de:

**\* MIGUEL RUEDA RAMÍREZ** - ingmirueda@gmail.com - SANTANDER BUCARAMANGA – 3153775069, quien hace parte de la Lista de Auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. **Comuníquesele el nombramiento.**

Ahora bien, para la designación del perito inscrito en la lista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, dado que el predio objeto de servidumbre se encuentra ubicado en esa jurisdicción, se comisiona al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, para que lleve a cabo su posesión, además, para que se rinda ante ese despacho el informe pericial correspondiente y cumplido lo anterior, se remita la experticia encomendada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, dentro de los cuales deberá necesariamente constar copia de la providencia señalada en el inciso 2º de este proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c35739f3e4e00a183acaa0b872eaa2784e19d843ecd08c3c997d967ec935c52f**

Documento generado en 10/09/2020 01:54:00 p.m.